



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 445
RADICADO N° 2021-00129

En el proceso Ordinario Laboral de primera instancia instaurado por JOSÉ DAVID MONTOYA CANO en contra de IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FÉNIX S.A.S, se tiene que en virtud de haberse admitido la demanda mediante auto del 19 de mayo de 2021, se dispuso la notificación de la parte demandada conforme a lo que establece el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

En virtud de ello, la parte demandante procedió con la notificación a la demandada el 24 de mayo de 2021, entendiéndose por efectuada en debida forma la misma y surtida a partir del 26 de mayo de 2021 tal y como se dispuso en auto de esa fecha, momento desde el cual contaba con el término de 10 días para contestar la demanda, mismo que venció el 10 de junio de 2021.

No obstante lo anterior, la demandada arribó escrito de respuesta el 15 de junio de 2021, excediendo el término dispuesto por el artículo 74 del CPTSS para presentar su oposición y medios de defensa, no quedando otro camino que dar por NO CONTESTADA la demanda.

Es necesario precisar, que el Despacho con fecha del mismo 26 de mayo de 2021 remitió al canal digital de la parte demandada una constancia de confirmación, misma en la que se reitera la fecha en que se remitió la notificación y el término después del cual se daba por surtida, siendo debidamente entregado según reporte del servidor y cuya constancia también fue incorporada al expediente.

En ese orden, estando debidamente integrada la Litis, se procede a fijar como fecha para llevar a cabo la audiencia de CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS el día VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales del Decreto Legislativo 806 de 2020 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días

previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail 02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

Se reconocerá personería para la representación de la demandada a la abogada STEPHANIA HENAO RAMÍREZ identificada con la C.C 1.130.601.606 y T.P 217.927 del C.S de la J. en los términos del poder conferido por quien representa a la sociedad demandada, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR por no contestada la demanda por parte de los demandados en virtud de no allegarse en término el escrito de respuesta.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia Obligatoria de CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS el día VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.). conforme se expuso en la parte motiva.

Se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail 02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

TERCERO: RECONOCER personería para la representación de la demandada a la abogada STEPHANIA HENAO RAMÍREZ identificada con la C.C 1.130.601.606 y T.P 217.927 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 106

hoy 29 de junio de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9b155333d3ca722022f711f7f6b29d1ffc9d99ce85058c07116d837a854ef58**

Documento generado en 28/06/2021 01:54:33 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**